

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 253

5.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica. Del artículo 7. Queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 7 se modifica el punto 2 quedando de la manera siguiente:

De conformidad con el artículo 72 del TRLRHL, el Ayuntamiento aplicará el siguiente tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,60 por 100.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Valderredible, 21 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2018/11313

CVE-2018-11313